JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo
Radicación Nº: 70-001-33-31-003-**2013-00355**-00
Demandante: Wilfrido José Castro Rodríguez
Demandado: Municipio de San Pedro Sucre

Según informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta el auto del 27 de octubre de 2017[1], que modificó la liquidación de crédito, se fijará la agencia en derecho como lo dispone para proceso de mínima cuantía, el artículo 5, Numeral 4, Literal A) del acuerdo Nº PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, en el 10 % del total de la obligación, que para el presente caso es la suma de todos los valores de cada año indicado en las liquidaciones de crédito; el cual quedará en la suma de: DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($2.023.394,32).

En cuanto a los gasto del proceso, que no son más que aquellos en que incurrió la parte favorecida en el transcurso del proceso, se aprobará la efectuada por secretaría en monto equivalente en: $ **2.039.894,32,** de conformidad a lo preceptuado en los artículos 361 y 363 de C.G.P

Concepto	Valor
Agencia en derecho	$2.023.394,32
Notificación al Ministerio Publico[2]	$5.500
Notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado[3]	$5.500
Notificación – Municipio de San Pedro Sucre[4]	$5.500
Total	**2.039.894,32**

[1] Folios 100-106 del expediente principal
[2] Folio 59 del c. Ppal.
[3] Folio 60 del C. Ppal.
[4] Folio 61 del C. ppal.

Por lo tanto, el monto de la condena en costas decretada es de: DOS MILLONES TREINTA NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS **($2.039.894,32);** que corresponden a las agencias en derecho y los gastos del proceso que se generaron en el ***sub-examine.***, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se;

DECIDE

PRIMERO: **APRUÉBESE** la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, por la suma de: DOS MILLONES TREINTA NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS **($2.039.894,32)** según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **VUÉLVASE** el expediente al Despacho, para impartir el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez